



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00144

Asunto: Emplaza

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede se ordena el emplazamiento del ejecutado señor **Erasmo Vargas Hernández (C.C. N° 15.317.433)**, de conformidad con el artículo 108 del CGP, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como puede ser el tiempo o el Colombiano, o en cualquier otro medio masivo de comunicación como una radiodifusora de que opere a nivel nacional.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno los medios expresamente señalados por el juez. Si el juez ordena la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Se requiere a la parte demandante para que efectúe la publicación en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Es de anotar que el emplazamiento se ordena de conformidad con el CGP y no del Dec 806 de 2020, dado que el mismo perdió vigencia el pasado 5 de junio de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 8 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

apuoG.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db9900f0962158ab4bfedaedbd98cc07ee1beee74b3c4625b779dc42a5ae9324
Documento generado en 07/06/2022 05:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>